

Categorías	Salario base Pesetas
3. Subdirector de centro .....	95.000
4. Coordinador de centro .....	95.000
5. Psicólogo .....	100.000
6. Pedagogo .....	100.000
7. Asistente social .....	95.000
8. Profesor de EGB .....	95.000
9. Educador .....	95.000
10. ATE .....	90.000
11. Monitor .....	90.000
12. Cuidador .....	90.000
13. Médico .....	100.000
14. ATS .....	100.000
15. Psiquiatra .....	100.000
B) Personal administrativo:	
16. Gerente .....	100.000
17. Graduado social .....	100.000
18. Informático .....	100.000
19. Traductor .....	100.000
20. Economista .....	100.000
21. Abogado .....	100.000
22. Contable .....	100.000
23. Administrativo .....	100.000
24. Auxiliar administrativo .....	90.000
25. Aspirantes .....	80.000
C. Personal de servicios generales:	
26. Personal de mantenimiento .....	85.000
27. Maestro de obras .....	80.000
28. Cocinero .....	80.000
29. Ayudante de cocinero .....	80.000
30. Portero-Vigilante .....	95.000
31. Portero-Conserje .....	95.000
32. Limpiadora .....	80.000
33. Lavandera .....	80.000
34. Conductor .....	80.000
35. Peón .....	62.700

**2038**

*ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se determina el crédito con el que se subvencionarán durante el ejercicio presupuestario 1996, las acciones contempladas en los apartados c), d), e), f) e i) de la letra B del artículo 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.*

## Artículo único.

Durante el ejercicio presupuestario 1996, en tanto subsiste la prórroga del presupuesto de 1995, las acciones contempladas en los apartados c), d), e), f) e i) de la letra B del citado artículo 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, serán financiadas con el mismo crédito autorizado para la Orden de 9 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo, para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 1996.

Madrid, 12 de enero de 1996.

GRIÑAN MARTINEZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2039**

*RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.*

ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, ha resuelto:

Inscribir a ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Salamanca.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

**2040**

*RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se somete a información la relación de proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de proyectos